

Guía para la

**ARMONIZACIÓN DE CRITERIOS  
PARA CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE  
SUBVENCIONES  
DE LAS ENTIDADES DE COOPERACIÓN  
DESCENTRALIZADA**

**para proyectos de Cooperación  
y Educación para el Desarrollo**

**Noviembre 2008**

La Agrupación de Coordinadoras Autonómicas de ONGD está formada por

Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo; Coordinadora de ONGDs de Canarias; Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja; Coordinadora ONGD Castilla y León; Coordinadora d'ONGD - Illes Balears; Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra; Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias; Coordinadora Cántabra de ONGD para el Desarrollo; Coordinadora de ONGD Castilla La Mancha; Coordinadora de ONGD de Euskadi - Euskadiko GGKEen Koordinakundea; Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia; Coordinadora Galega de ONG's para o Desenvolvemento; Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Comunidad Valenciana; Federación Aragonesa de Solidaridad; Federació Catalana D'ONG per al Desenvolupament; Federación de ONG de Desarrollo de la Comunidad de Madrid; Coordinadora de ONG para el Desarrollo España.

INTRODUCCIÓN .....	3
POLITICAS DE COOPERACIÓN .....	5
I. La cooperación descentralizada como parte de las políticas estatales de cooperación y educación para el desarrollo .....	5
II. Compromiso político de las entidades de cooperación descentralizada .....	6
III. Criterios para la cooperación descentralizada .....	6
1. Coordinación.....	6
2. Más y mejor ayuda .....	7
3. Participación .....	10
4. Transparencia.....	10
5. Marco normativo .....	14
CRITERIOS DE LAS BASES GENERALES Y CONVOCATORIAS .....	16
1. Publicidad.....	16
2. Requisitos de las ONGD para concurrir a la convocatoria de subvenciones .....	16
3. Solicitud de pruebas documentales que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, pudiendo la propia ECD comprobarlo por sí misma .....	17
4. Reformulación del proyecto aprobado .....	17
5. Concesión de porcentaje máximo de ayuda sobre el coste total del proyect.....	17
6. Establecimiento de un porcentaje en concepto de costes indirectos .....	17
7. Definición de gastos subvencionables .....	18
8. Admisión de los aportes valorizados de la organización española, de la organización local contraparte y de las/os beneficiarias/os, con la justificación adecuada de los mismos .....	18
9. Plazo de resolución de la convocatoria.....	19
10. Existencia de una relación que describa la composición de la comisión evaluadora y forma de resolución .....	19
11. Firma de convenios .....	20
12. Abono de la ayuda concedida .....	20
13. Existencia de una normativa (instrucciones o similar) anexa a las bases reguladoras para la justificación técnica y económica del proyecto .....	21
14. Establecimiento del porcentaje máximo puede recibir una ONGD en cada convocatoria .....	22
15. Contrapartes o socios locales .....	22
16. Certificación de finalización del expediente administrativo.....	22

## INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, la ayuda al desarrollo fue entendida como una materia incluida en las relaciones internacionales y, por consiguiente, propia de los gobiernos estatales, que la ejercían de forma directa o a través de instancias internacionales, lo que permitió sustentar durante mucho tiempo la exclusión de otras administraciones públicas del ámbito de la cooperación internacional.

Esta interpretación está fundada en una lectura restrictiva de la noción “relaciones internacionales”, atribuidas en nuestro sistema político al Estado con carácter exclusivo, según recoge el Art. 149.1 de la Constitución de 1978. Junto a ello, se realiza una interpretación generosa del preámbulo de la Constitución Española, donde se recoge la voluntad de la nación española de “colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra”, lo cual hizo posible que la *Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, acabara otorgando carta de naturaleza a la intervención de los entes subnacionales en el ámbito de la cooperación, contribuyendo así a la materialización en nuestro derecho de la denominada cooperación descentralizada (CD).

Desde entonces se constata el aumento absoluto y relativo de la CD y su creciente importancia en el conjunto de la ayuda oficial al desarrollo (AOD), así como la necesidad de la coordinación e impulso de estrategias homogéneas, la mejora de la calidad técnica y aumento de la transparencia de las políticas de cooperación de las entidades de cooperación descentralizada (comunidades autónomas y entidades locales), desde ahora ECD.

El grupo de Coordinadoras Autonómicas de la Coordinadora de ONG de desarrollo España, formado por todas las coordinadoras autonómicas miembros de la Coordinadora, detectó desde sus inicios la necesidad de trabajar hacia la definición de las bases para la armonización de criterios en la entonces incipiente ayuda al desarrollo descentralizada.

En este contexto se enmarca la elaboración del presente documento que quiere servir de guía a las entidades de cooperación descentralizada a la hora de materializar su ayuda al desarrollo, en convocatorias específicas de subvenciones para ONGD en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo y sensibilización.

Esta guía pretende facilitar las relaciones entre las ECD y las ONGD, excesivamente centradas en las variables casuísticas de las administraciones de los proyectos, involucrando a la administración pública local en los contenidos intrínsecos de la acción solidaria. Por tanto, el objetivo final de este documento es adaptar la gestión administrativa a las características propias de los procesos de desarrollo.

Para ello, el documento se ha estructurado en dos partes, una primera sobre *Políticas de cooperación*, que se ha priorizado frente a una segunda, de *Criterios de las bases generales y las convocatorias*, al considerar que este apartado es el que debe cobrar relevancia en la armonización de criterios, dada la diversidad de entidades de cooperación descentralizada. Por este motivo, se ha intentado equilibrar el desarrollo de aspectos y criterios generales útiles para todo tipo de entidades, y niveles más detallados que puedan tener componentes más operativos.

Consideramos que cualquier instrumento para la realización de actividades de cooperación y educación al desarrollo debe contemplar unos criterios mínimos, y que es importante tener en cuenta que muchos aspectos no se pueden generalizar a todas las administraciones públicas, ya que las dimensiones y los recursos tanto humanos como presupuestarios son totalmente diferentes. En todo caso, vemos necesario recalcar la importancia de que en cualquier entidad de cooperación descentralizada exista al menos una persona que realice las labores de estudio, adjudicación, seguimiento y evaluación de las subvenciones, y que dicha persona tenga la formación suficiente para ello.

Se trata, por tanto, de una guía flexible, dada la dificultad que existe por la heterogeneidad de la cooperación al desarrollo, así cómo por las especificidades de las distintas entidades; es decir, es meramente orientadora, y en todo caso establece unos mínimos que pueden adaptarse a las diversas circunstancias que en cada caso puedan darse.

Noviembre 2008

## POLITICAS DE COOPERACIÓN

### **I. La cooperación descentralizada como parte de las políticas estatales de cooperación y educación para el desarrollo**

En la actualidad, la cooperación y educación para el desarrollo que desarrollan las administraciones públicas autonómicas y municipales (la cooperación descentralizada) supone alrededor del 15% de la AOD total española.

Al margen de su importancia cuantitativa, no es menos relevante la importancia política y de desarrollo institucional que ha ido adquiriendo en los últimos años, mediante compromisos parlamentarios, legislación específica, planes estratégicos autonómicos y municipales, instrumentos de participación y coordinación, etc. De aquí parte un mosaico variado de experiencias en el que, junto a las más novedosas y válidas, nos encontramos con otras que es mejor no tener en consideración.

Es en este ámbito donde tradicionalmente las ONGD han tenido y tienen una presencia y protagonismo importante, dado que la mayoría de los fondos de estas instituciones han sido gestionados por ONGD, sin olvidar que también ha sido el espacio natural donde organizaciones muy ligadas al entorno local han podido y sabido buscar su lugar de trabajo, desarrollado una importante labor de concienciación y sensibilización.

Pero la cooperación descentralizada es más que influir en lo local y acceder a unos fondos más o menos generosos. Debe tener iniciativa para querer y poder influir en las políticas estatales, y comprender que lograr que el estado español destine el 0'7% de su Renta Nacional Bruta (RNB) para el año 2012, compromiso vigente del gobierno estatal, no debe ser sólo un logro "del Estado", sino de cada una de las comunidades autónomas y, por tanto, de cada persona que reside en este territorio, y que con nuestro compromiso e impuestos contribuimos a ello.

Tampoco podemos olvidar que en los últimos años se ha abierto un debate internacional sobre la eficacia de las ayudas, y que como resultado del mismo se acordó la *Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo*, que en marzo de 2005 fue firmada por numerosos países (donantes y receptores) entre ellos el estado español.

Aunque en sí este acuerdo compromete a los estados, debemos potenciar desde las ONGD y las Entidades de Cooperación Descentralizada, espacios de debate y discusión que impliquen a las instituciones autonómicas y locales para potenciar y definir cuál es el espacio de la cooperación descentralizada para potenciar y mejorar el conjunto del sistema de cooperación español, impulsando mecanismos de

coordinación y participación tanto de las instituciones públicas como de las organizaciones sociales.

Todo ello sin olvidar en ningún momento nuestra especificidad como organizaciones e instituciones cercanas e inmersas en nuestras comunidades, en las que al margen de los mayores fondos económicos que se puedan destinar, debemos seguir trabajando en conformar sociedades solidarias y comprometidas en la justicia.

El objetivo de este documento es el de crear unas líneas de trabajo comunes, ambiciosas pero realistas y que puedan ser adaptables a las diferentes situaciones políticas y administrativas de nuestro estado descentralizado y diverso.

## **II. Compromiso político de las entidades de cooperación descentralizada**

La primera acción que debemos propiciar es un compromiso explícito de las instituciones públicas de nuestras comunidades, parlamentos y gobiernos autonómicos, diputaciones, cabildos y ayuntamientos, así como el resto de entidades locales.

En la medida de lo posible, estos acuerdos y declaraciones institucionales deben implicar al mayor número posible de fuerzas políticas, logrando que dichos acuerdos trasciendan un periodo legislativo y garantizando su permanencia, independientemente del partido que gobierne.

Estos compromisos deberán incorporar todos aquellos elementos que hagan referencia a las partidas presupuestarias destinadas a AOD, normativa general y específica sobre políticas de cooperación, periodicidad y vigencia de los planes directores, bases de las convocatorias, etc.

## **III. Criterios para la cooperación descentralizada**

### **1. Coordinación**

La coordinación y la participación son dos de los elementos que en los próximos años deben jugar un papel crucial en la definición de los diferentes roles que se adopten para los variados actores que participan en la cooperación y educación para el desarrollo.

La coordinación supone implicar a los diferentes niveles administrativos, y debe orientarse vertical y horizontalmente.

En sentido vertical, buscando una mayor participación de las comunidades autónomas en la definición de las políticas estatales de cooperación, asumiendo mayores cuotas de responsabilidad en la decisión y ejecución. De igual forma, en cada comunidad

autónoma, por lo que las entidades locales y gobiernos autonómicos deben potenciar espacios de encuentro y debate para definir sus propias políticas de cooperación.

Y horizontalmente, la sociedad en general y las organizaciones sociales debemos trabajar por esta mejor coordinación, impulsando y creando espacios de participación, exigiendo políticas coherentes y eficaces, y fortaleciendo nuestra transparencia y ética solidaria.

## 2. Más y mejor ayuda

La mejora de la eficacia de la ayuda y su alineamiento en la consecución de los Objetivos del Milenio pasa por dos aspectos cruciales. El primero es el incremento de los fondos que los países económicamente desarrollados, del Norte, destinan para AOD, hasta alcanzar al menos el 0,7% de su RNB. El segundo aspecto es la optimización del uso de estos fondos, mejorando la calidad de la ayuda.

### 1.1. Más ayuda.

Debemos insistir en que deben realizarse incrementos cualificados de la cantidad destinada a AOD para conseguir la erradicación de la pobreza, hasta alcanzar al menos la cifra del 0,7% de la Renta Nacional Bruta de las ECD.

Por otro lado, las entidades de cooperación descentralizada deben responsabilizarse activamente para que el estado español en su conjunto alcance el objetivo de destinar un 0,7% de su RNB a ayuda oficial al desarrollo en 2012.

Se propone que este objetivo se pueda canalizar de forma diferente, dependiendo del referente que se utilice y del grado de compromiso y desarrollo que tenga cada entidad de cooperación descentralizada, aunque en todos los casos se deberán marcar límites temporales para cuatro años con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Las líneas de de trabajo que en la actualidad se pueden desarrollar son dos:

- a) La utilización como referente del **Producto Interior Bruto (PIB) autonómico** para el cálculo del porcentaje de la AOD es valorado como más justo y solidario que considerar el presupuesto, dado que nos aproxima más al nivel de riqueza de una comunidad y recoge más fielmente el verdadero espíritu del acuerdo de Naciones Unidas referente al 0,7%.

Dada la imposibilidad de tener un referente de PIB para las entidades locales, ayuntamientos y otras, se plantea que en estas administraciones se utilice como referente alcanzar el 0'7 % del **presupuesto total**

**consolidado** de cada administración, cuya suma contribuirá a la consecución de la AOD autonómica.

- b) Una segunda opción, para aquellas comunidades en las que se considere que no se han generado condiciones suficientes para poder trabajar en la línea definida anteriormente, es que se destine a AOD como mínimo el 0,7% del **presupuesto total consolidado** de cada entidad de cooperación descentralizada que sea, tanto autonómica como municipal.

En aquellos casos en los que las aportaciones actuales no superen el 0'35%, se establecerá un calendario de incrementos anuales para alcanzar progresivamente la aportación del 0'7% en un plazo no superior a cuatro años.

## 1.2. Mejor ayuda.

La base de los instrumentos de planificación, tal y como recogen los Objetivos de Desarrollo del Milenio y propone la Alianza Española contra la Pobreza, es la consecución de una mayor y mejor ayuda oficial al desarrollo. Esto significa, fundamentalmente, una ayuda más cualificada que debe tener en cuenta:

- a) **Definición de prioridades geográficas y sectoriales.** Para la definición de las prioridades geográficas y sectoriales, excluyendo las actuaciones humanitarias, se tomarán en consideración aquellas zonas con un menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), según la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Además, deberán tenerse en cuenta las prioridades establecidas en sus respectivos instrumentos de planificación, tanto de cooperación como de educación para el desarrollo, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la comunidad autónoma y, en su caso, el municipio o provincia, sobre todo y con prioridad para aquellos instrumentos elaborados y consensuados con los distintos agentes en el marco de los consejos de cooperación u órganos plurales similares. Para la elaboración de estas herramientas de planificación habrá que contar con la participación de los diferentes actores de cooperación y educación para el desarrollo.

Los criterios que se han de tener en cuenta son:

- Mejorar la orientación sectorial de la ayuda: destinar al menos el 20% de la AOD a los servicios sociales básicos, en el marco de programas de desarrollo sostenibles e integrales no asistenciales

(según la definición del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE): salud primaria, educación básica, agua y saneamiento.

- Orientar la AOD a aquellos países y poblaciones menos favorecidos: destinar al menos el 20% de la AOD a los Países Menos Adelantados (PMA).
  - Que igualmente puedan tener consideración de prioritarias aquellas zonas o sectores de población de países de renta media (Argentina, Chile, Brasil, México...) más desfavorecidos y vulnerables, con niveles de desigualdad muy importantes.
- b) **Prioridades horizontales.** Las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo de las ECD deben garantizar que todas sus actuaciones incluyan la lucha contra la pobreza como eje transversal y la perspectiva de género como aspecto capital en el desarrollo de las comunidades. Asimismo, deben considerar como aspectos horizontales de la ayuda la protección de los derechos humanos, el respeto a las identidades culturales locales, la promoción de la sostenibilidad medioambiental, el apoyo de iniciativas de paz y resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la sociedad civil. En relación con la ED, se valorará que los proyectos tengan en cuenta la estrategia (prioridades sectoriales y horizontales) de la organización en cooperación o las estrategias y programas de ED.
- c) **Mejora de los instrumentos de cooperación y educación para el desarrollo.** Se deben ir adaptando y creando instrumentos específicos para los diferentes enfoques de la cooperación, contemplando los objetivos y metodologías. Es por ello que la educación para el desarrollo, la sensibilización o la evaluación deben contar con convocatorias y métodos de análisis diferenciados que permitan su mejora y una mayor eficacia en la gestión de las mismas.
- El aumento de los fondos destinados a educación para el desarrollo no debe suponer un detrimento de otras ayudas a cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria. Dicho aumento debe llegar al menos al 10% del total de la AOD de la entidad (suma de directa e indirecta), siendo estos fondos gestionados por ONGD.
- d) **Establecer escenarios de colaboración plurianual, con sistemas de gestión y justificación adecuados a la naturaleza de la cooperación y educación para el desarrollo.** En aquellos casos en los que por el volumen de fondos destinados a cooperación y educación para el desarrollo sea viable, las ECD deberán adoptar mecanismos de financiación estable, acordes con la realidad de que los procesos de

desarrollo y las relaciones necesarias con los actores locales y población meta se deben plantear a largo plazo.

### 3. Participación

Tal como se ha comentado anteriormente la participación adquiere una gran relevancia en la implicación de los diferentes actores de la Cooperación Descentralizada a la hora de definir y gestionar políticas de Cooperación y Educación para el Desarrollo coherentes y solidarias.

La definición de nuevos órganos de gestión de la AECID, la incorporación de las ECD en los consejos de cooperación estatales, al igual que representantes de las Coordinadoras Autonómicas, no deben plantearse como objetivos inalcanzables, sino como líneas de un proceso que pronto o más tarde ha de llegar.

Por ello sí debemos ir trabajando en generar espacios de participación en los que las organizaciones sociales podamos ir comprometiéndonos y creando una cultura solidaria, Consejos Autonómicos y Municipales, reuniones formales y estables de representaciones de las ONGD (Coordinadoras) con las Administraciones, etc.

**Constitución de Consejos de Cooperación.** En el seno de las ECD se constituirán Consejos de Cooperación en los que habrá una representación paritaria de la Administración y la Sociedad Civil, correspondiendo a las propias organizaciones la elección de sus representantes en dichos Consejos.

Se deberá contemplar la presencia de expertos/as en Educación para el Desarrollo en el consejo de cooperación bien como expertos/as externos/as o en representación de las ONGD.

La norma de creación del Consejo deberá definir, como mínimo:

- Las funciones del propio Consejo.
- El número de miembros y las funciones de los mismos.
- Periodicidad de las reuniones del Consejo. En este sentido, los Consejos deberán reunirse con una periodicidad mínima que les permita cumplir con su papel consultivo de la política de Cooperación de las ECD.
- La paridad en cuanto al número de miembros de la administración y la sociedad civil.

### 4. Transparencia

La transparencia es otro criterio que cruza transversalmente a todos los actores que participan en la cooperación y educación para el desarrollo. Desde hace algún tiempo, las ONGD promovemos prácticas que reafirmen nuestro compromiso social;

mecanismos de acceso público a la información sobre nuestras políticas, presupuestos, origen y destino de los fondos,..., impulsando una ética en la comunicación y publicidad como instrumentos de sensibilización y educación para el desarrollo, coherentes con el trabajo de cada ONGD.

En esa misma línea debemos trabajar por la transparencia institucional, que implica a las instituciones públicas como compromiso democrático, y por la cual sus acciones deben estar justificadas, ser públicas y eficientes, pues son depositarias de los recursos de toda la ciudadanía.

Para ello, se deben promover una serie de compromisos:

#### **4.1. Las partidas destinadas a cooperación y educación para el desarrollo deben contar con líneas presupuestarias explícitas en los presupuestos generales de las administraciones públicas.**

La transparencia presupuestaria es un instrumento que permite a los actores externos al gobierno entender y analizar la información sobre los recursos públicos, permitiendo que observadores externos verifiquen la distribución de esos recursos y su aplicación en función a las preferencias e iniciativas sociales priorizadas por el gobierno.

Los cargos de las subvenciones del presupuesto de las entidades de cooperación descentralizada tendrán una partida única y específica diferenciada por modalidades de cooperación con proporciones fijas y con distintas bases reguladoras para cooperación al desarrollo, educación al desarrollo, sensibilización (al menos un 10%), acción humanitaria y emergencias (al menos un 10%).

Se establecerá un procedimiento de acción humanitaria que garantice recursos suficientes para atender situaciones de emergencia o de vulnerabilidad crónica con medios suficientes y sistemas de gestión ágiles, con la necesaria coordinación de los órganos de coordinación de emergencias que deben de constituirse para optimizar los recursos y plazos de respuesta.

En ningún caso los fondos para atender una emergencia deben suponer una merma de los fondos destinados a acciones de cooperación y educación para el desarrollo.

Las cantidades reservadas para ayuda humanitaria no ejecutadas finalmente serán reinvertidas en ejercicios posteriores para el mismo fin o para otras acciones de cooperación y educación para el desarrollo. Lo mismo sucederá con los fondos del resto de partidas no ejecutados o devueltos. El objetivo es que no se pierdan para el fin de la lucha contra la pobreza partidas presupuestadas, por lo que en caso de impedimento legal, se aumentará la

partida del siguiente ejercicio en la cantidad no ejecutada y devuelta del anterior. Se promoverán los pasos legales necesarios para hacer viable esta propuesta.

#### **4.2. Estructuras administrativas acordes con los compromisos políticos y presupuestarios.**

Las ECD deberán disponer de recursos humanos y materiales especializados y suficientes para la gestión de sus políticas de cooperación y educación para el desarrollo.

Aunque la insuficiencia de recursos administrativos que impiden una gestión coherente y eficaz es un mal generalizado en la mayoría de las administraciones, se deben buscar formulas ágiles y participativas para que las ECD gestionen de forma eficiente los recursos comprometidos, estableciendo estructuras administrativas acordes a los objetivos y presupuestos, evitando tanto la transferencia de la responsabilidad a entidades privadas, como la creación de grandes estructuras que se autoalimentan y atienden sólo a sus propios objetivos.

En el caso de entidades locales que, por su dimensión, no permitan unidades gestoras propias, se recomienda potenciar espacios comunes de gestión (mancomunidades, agrupaciones de municipios u otros) que faciliten un mejor control y seguimiento de los fondos públicos destinados a AOD, pudiendo existir otras alternativas como la creación o participación en fondos municipales de cooperación.

#### **4.3. Definición de procedimientos de convocatoria y valoración.**

Deben estar claramente definidos y publicados todos los procedimientos que regulen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones, las propias convocatorias, así como los requisitos y plazos de las mismas.

- Las convocatorias publicadas deberán estar diferenciadas y adaptadas a cada uno de los instrumentos existentes (cooperación, sensibilización, educación para el desarrollo, ayuda humanitaria...).
- Las convocatorias tendrán una fecha de publicación y unos plazos para la solicitud de subvenciones estables. La publicidad de las convocatorias y sus plazos deben adecuarse a las características de libre competencia (competitiva) y transparencia, para facilitar la participación de las distintas entidades que quieran concurrir.

- Para la resolución de las convocatorias, las ECD se han de dotar de recursos públicos suficientes, a fin de limitar la valoración externa de las solicitudes a casos excepcionales y garantizar, por otra parte, la resolución de la Convocatoria y el pago de las subvenciones en un plazo razonable, en ningún caso superior a seis meses. Para los proyectos de educación para el desarrollo, condicionados por el ritmo del curso escolar, es imprescindible para los cronogramas de los proyectos y para la planificación de la ONGD saber, máximo en el mes de julio, si se cuenta con una resolución positiva para continuar el trabajo el curso siguiente. En los casos en los que esta condición no se cumpla, las bases no deberán poner limitaciones temporales a las ampliaciones de plazo de ejecución.
- Debe existir una definición explícita de los criterios técnicos de los proyectos pública y establecida de manera objetiva mediante una tabla de valoración anexa a las bases reguladoras. Previamente a la definición y publicación de dichos criterios, debería haber un trabajo de consulta y negociación entre ECD y ONGD.
- Las bases reguladoras recogerán la obligación de publicidad de la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de solicitudes que se desestiman y los motivos de adjudicación y denegación para cada solicitud.
- En definitiva, las bases de cualquier convocatoria para acciones de cooperación y educación para el desarrollo deberían contemplar los siguientes aspectos:
  - Objeto de la convocatoria.
  - Presentación de solicitudes (forma y plazo).
  - Presupuesto previsto para esa convocatoria y límites por proyecto/ONGD (si lo hubiera).
  - Requisitos y obligaciones que debe cumplir la ONGD solicitante.
  - Requisitos que debe cumplir el socio Local (si procede).
  - Gastos subvencionables.
  - Valoración de solicitudes (incluyendo el baremo).
  - Plazo y proceso para resolución de solicitudes (incluyendo puntuación y desestimación).
  - Seguimiento.
  - Evaluación.

#### **4.4. Evaluación y publicidad.**

La planificación de las políticas de cooperación y educación para el desarrollo debe incluir la evaluación de las mismas como parte esencial del propio proceso de planificación.

Las ECD deben rendir cuentas a la ciudadanía de las políticas de cooperación y educación para el desarrollo a través de la publicación de las resoluciones y la edición de un informe anual que recoja con claridad los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas en su ámbito: presupuesto ejecutado; porcentaje de ejecución sobre lo previsto y sobre el presupuesto total consolidado de la administración; número de proyectos, con información sobre zonas geográficas, sectores de actuación, número y características de las/os beneficiarias/os,... También se publicarán los resultados de las evaluaciones realizadas.

Por otro lado, en la medida que la legislación lo permita, la gestión de las subvenciones debe basarse en sistemas más sencillos que los actuales y que, al mismo tiempo, permitan evaluar los resultados obtenidos. Por ejemplo:

- Evaluaciones conjuntas de la ejecución del proyecto ECD/ONGD.
- Evaluación externa a proyectos cuyos presupuestos superen los 250.000 euros.
- Establecimiento de procedimientos de compra o contratación por encima de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro.

## 5. Marco normativo

Todos los criterios anteriormente enunciados deben tener un respaldo normativo que garantice su vigencia y continuidad dentro de un marco flexible y adaptado a las diferentes realidades de aquí y de allá. Este marco normativo debe dotarse al menos de los elementos siguientes:

- Una ley de cooperación que garantice el compromiso político y defina las prioridades y modalidades de cooperación.
- Una ley de subvenciones que se adapte a las especificidades de los proyectos y acciones que desarrollan las entidades no lucrativas que permita convocatorias y justificaciones diferenciadas, garantizando en todo momento la transparencia y la rendición de cuentas públicas.
- Normativa relativa a los órganos de participación, composición y funcionamiento.
- Normativa relativa a órganos de coordinación y gestión de la comunidad autónoma, municipios, mancomunidades, etc.
- Planes directores a 4-5 años, coordinados con los planes directores estatales y de otras comunidades autónomas.

- Bases de las convocatorias, criterios de acceso y valoración, plazos para su resolución, pago y justificación, que se publiquen separadamente de la convocatoria y con vigencia plurianual.
- Convocatorias anuales de subvención publicadas de forma independiente a las bases.

Las ECD deben reconocer la singularidad de la cooperación al desarrollo, la diversidad de acciones y actores y la especialización que implica, así como la dificultad que supone acometer dichas acciones. Por ello, las leyes y normativas, la intervención y demás órganos de las ECD deben ser sensibles y adaptarse a esta realidad. Para ello, se explorarán todas las posibilidades que nuestro marco legal permite, sin menoscabo del rigor que exige la gestión de fondos públicos, y se promoverán los cambios legislativos necesarios.

## **CRITERIOS DE LAS BASES GENERALES Y CONVOCATORIAS**

### **1. Publicidad:**

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 17 de la Ley General de Subvenciones (LGS), desde las coordinadoras autonómicas de ONGD y la Coordinadora de ONG de Desarrollo España proponemos la publicación de forma independiente de las bases generales o reglamento y la convocatoria.

Las bases o reglamentos deberán publicarse en el boletín oficial correspondiente. En ellas/os se establecerá el marco estratégico de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la administración pública correspondiente, por lo que tendrá un carácter plurianual. En el caso de las bases o reglamentos para proyectos de educación para el desarrollo, se hará explícito el marco estratégico de la entidad en este ámbito.

En las bases o reglamentos se fijarán las prioridades horizontales, sectoriales y geográficas; los distintos instrumentos de financiación; los procedimientos de justificación; las obligaciones de las ONGD beneficiarias y los criterios de valoración de los proyectos, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la LGS.

Las convocatorias tendrán periodicidad anual, con una fecha fija de publicación y con un mes de plazo, como mínimo, para la presentación de proyectos por parte de las ONGD.

### **2. Requisitos de las ONGD para concurrir a la convocatoria de subvenciones:**

Sin perjuicio de lo que establecen los Art. 11, 12 y 13 de la LGS, las ONGD que quieran concurrir a las convocatorias de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Constitución legal de las ONGD que concurren a las ayudas y subvenciones con una antigüedad y experiencia mínima de dos años en el territorio, anterior a la publicación de la convocatoria.
- Se acreditará la personalidad jurídica a través de cualquier registro público, que certifique la personalidad jurídica y la dedicación a la cooperación al desarrollo.
- En caso de consorcios, bastará con que una de las ONGD cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. En ese caso, la ONGD que cumple los requisitos deberá ser la cabeza del consorcio.
- Será requisito la actividad y presencia de la ONGD en el ámbito territorial de la comunidad autónoma que concede la subvención.

### **3. Solicitud de pruebas documentales que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, pudiendo la propia ECD comprobarlo por sí misma.**

De acuerdo con el artículo 24.g) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es posible sustituir las certificaciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable. En aquellas comunidades en las que los beneficiarios de subvenciones no estén directamente exonerados de esta obligación (La Rioja) se debería respetar esta posibilidad.

### **4. Reformulación del proyecto aprobado.**

Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las bases establecerán un plazo suficiente para la reformulación del proyecto. No obstante, desde las coordinadoras autonómicas de ONGD y la Coordinadora de ONG de Desarrollo España se propone que la entidad cofinanciadora apruebe el total del monto solicitado, empezando por los proyectos que mayor valoración tienen y hasta agotar el importe de la convocatoria.

### **5. Concesión de un porcentaje máximo de ayuda sobre el coste total del proyecto.**

Las convocatorias anuales podrán establecer un porcentaje máximo de financiación por parte de la ECD sobre el coste total del proyecto. En todo caso, se valorará la aportación por parte de la ONGD con fondos propios, de sus contrapartes o financiación de terceros. Dicha aportación propia no deberá ser requisito imprescindible y deberán tenerse en cuenta las valorizaciones como aportes de la entidad, especialmente en los casos de los proyectos de ED.

### **6. Establecimiento de un porcentaje en concepto de costes indirectos.**

Las convocatorias establecerán la financiación de gastos administrativos directamente ligados a la ejecución del proyecto. En todo caso, se establecerá como mínimo el 8% de la subvención concedida en los casos de proyectos de cooperación internacional y el 12 % de la subvención concedida en proyecto de ED.

En los casos en los cuales se lleven a cabo actividades de sensibilización y educación, vinculadas al proyecto de cooperación, se imputarán a costes directos.

## **7. Definición de gastos subvencionables.**

Las convocatorias definirán los conceptos subvencionables, que en cualquier caso deberán incluir todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad prevista, definiendo los gastos que se pueden imputar a cada partida de manera clara y homogénea para facilitar la justificación de proyectos cofinanciados por varias ECD.

En caso de incluir limitaciones de porcentaje sobre el total de la subvención o cantidad destinada a algún concepto o partida de costes directos se limitará a los de identificación, auditoría, evaluación, sensibilización vinculada a la acción y los denominados gastos de funcionamiento. Dichas limitaciones no serán vinculantes, y se contemplará que el órgano que resuelva deba autorizar porcentajes superiores cuando la naturaleza de las acciones lo aconseje y se justifique debidamente en su formulación.

En todo caso, las partidas para “gastos corrientes” y de “gastos de personal” o de otros conceptos amplios, no estarán limitados a ningún porcentaje concreto, sino que se condicionarán a la coherencia con el proyecto.

En los proyectos de ED se debe crear una nueva partida en costes directos para evaluación / sistematización, ya que ésta es una fase imprescindible en todo proceso educativo que requiere de unos recursos específicos, pudiéndose incluso contemplar en esta partida las evaluaciones externas.

Se considerará válido el pago de aquellos gastos subvencionables o costes indirectos realizados durante el periodo de justificación del proyecto, siempre que esté debidamente fundamentado, y que la actividad a la que se imputa el gasto se haya realizado en el periodo de ejecución.

## **8. Admisión de los aportes valorizados de la organización española, de la organización local contraparte y de las/os beneficiarias/os, con la justificación adecuada de los mismos.**

La cooperación al desarrollo debe reconocer el papel protagónico de las propias organizaciones, comunidades y personas destinatarias de las distintas intervenciones. Por tratarse de pueblos empobrecidos, su aporte no es a menudo monetario, aunque siempre resulte vital para la eficacia de la intervención y, desde luego, para su sostenibilidad posterior. Dicho esfuerzo es, generalmente, el principal aporte a la intervención y la clave de su éxito.

En coherencia, las bases recogerán expresamente la posibilidad de dichos aportes, así como los criterios para su valoración y justificación.

En todo caso, las coordinadoras autonómicas de ONGD y la Coordinadora de ONG de Desarrollo España proponen que se admita como aportación de la contraparte o autoridad local la puesta a disposición del proyecto de los terrenos valorados por fedatario público debidamente acreditado o autoridad independiente de la ejecución del proyecto.

Así mismo, las coordinadoras autonómicas de ONGD y la Coordinadora de ONG de Desarrollo España proponen que se admita como aportación de la población beneficiaria, de la contraparte o autoridad local, el trabajo en tareas de construcción y el material que aporten los beneficiarios, valorado por fedatario público debidamente acreditado según el sueldo/coste medio de la zona de ejecución del proyecto.

Estas valorizaciones han de ser tenidas en cuenta al calcular los porcentajes de aportación obligatoria de la ONGD en proyectos de ED, no teniendo que ser, por tanto, la aportación obligatoriamente en efectivo.

## **9. Plazo de resolución de la convocatoria.**

La Convocatoria establecerá un plazo para su resolución, no pudiendo exceder, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley General de Subvenciones, los seis meses desde la fecha límite de la presentación de proyectos a la misma. En todo caso, tendrá en cuenta cómo afecta la fecha de resolución a los cronogramas de los proyectos de ED que se implementen en el ámbito de la educación formal. La resolución deberá ser publicada, conjunta (aprobados y denegados), motivada y notificada a cada organización solicitante.

## **10. Existencia de una relación que describa la composición de la comisión evaluadora y forma de resolución.**

La convocatoria incluirá el baremo técnico de valoración de proyectos que se aplicará en la selección, y la composición de la comisión evaluadora, en la que en ningún caso podrán ser miembros ONGD que hayan participado en la convocatoria.

Las resoluciones serán objetivas y basadas en la valoración técnica, que incluirá componentes de calidad y adecuación a prioridades. En ningún caso la resolución se basará en el reparto de fondos.

Las resoluciones de aprobación serán por el 100% de lo solicitado, salvo que por motivos de valoración técnica se excluya la financiación de algún componente de la acción o concepto del gasto (debiendo comunicarse expresamente para orientar la reformulación) o en el caso del proyecto aprobado que haya recibido la valoración menos alta cuando lo solicitado supere el presupuesto disponible. Se pretende así

garantizar la viabilidad económica de las acciones y evitar la multiplicación de acciones administrativas y procedimientos por parte de las ONGD y las ECD.

## **11. Firma de convenios.**

Las ECD formalizarán, mediante la firma de un convenio, la relación que en el marco de la subvención se establezca con la ONGD beneficiaria. El convenio recogerá, como mínimo, los datos básicos del proyecto y las obligaciones de cada una de las partes.

En los convenios de proyectos y programas de ED se dará prioridad a la consecución de los objetivos sobre los resultados y actividades concretas, por tratarse de procesos educativos que pueden variar las estrategias en el tiempo de ejecución. El seguimiento de los términos del convenio se hará en informes parciales o en comunicación oficial de la ONGD al financiador (los informes intermedios sólo tienen sentido en proyectos con más de 18 meses de ejecución).

## **12. Abono de la ayuda concedida**

La ECD que concede las subvenciones dispondrá de suficiente asignación presupuestaria para atender a los compromisos derivados del proceso de concesión. La convocatoria deberá especificar cuál es el crédito máximo disponible, así como el carácter anual o plurianual del mismo.

A estos efectos, se entiende por subvención anual la que se imputa completamente al presupuesto del ejercicio en el que se concede la subvención, independientemente de cuál sea el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Se consideran plurianuales aquellas subvenciones en la que la ECD concedente compromete presupuestos de dos o más ejercicios presupuestarios consecutivos.

Con carácter general, el pago de las subvenciones no requerirá constitución de garantías o avales, y se realizará en concepto de pago anticipado del 100% de la subvención, en el caso de las subvenciones anuales, o del 100 % de la primera anualidad en el caso de las subvenciones plurianuales.

La administración concedente deberá realizar el pago en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación de la resolución en el boletín oficial correspondiente. En todo caso, no será exigible la justificación de la totalidad del primer pago para proceder al libramiento del siguiente, con el fin de no interrumpir el flujo presupuestario, y que esto afecte a la ejecución de las acciones y a las relaciones con actores locales y proveedores.

El inicio de la actividad podrá realizarse en cualquier momento entre la fecha de cierre de la convocatoria y dos meses después del pago de la subvención, entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

La ejecución del proyecto o actividad subvencionada tendrá la duración consignada en la formulación, no teniendo que ajustarse en su ejecución a años naturales ni a ejercicios presupuestarios.

En caso de cumplimiento extemporáneo, si éste no es significativo para el fin del proyecto o actuación subvencionada, y queda acreditada una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento y satisfacción de los compromisos adquiridos con la entidad concedente, no se procederá a reintegrar la parte de la subvención que se ejecutó extemporáneamente.

Se exigirá autorización previa de la administración concedente para las modificaciones sustanciales, que serán las que afecten a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, socio local y ampliaciones de plazo. Las ampliaciones de plazo debidas a causa de fuerza mayor serán comunicadas por la ONGD sin requerir autorización previa.

No requerirán autorización previa las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de los mismos por ahorros presupuestarios o ganancias por el tipo de cambio.

### **13. Existencia de una normativa (instrucciones o similar) anexa a las bases reguladoras para la justificación técnica y económica del proyecto.**

Entre las obligaciones de la entidad beneficiaria o receptora de la subvención está la de realizar en tiempo y forma la justificación de haber realizado la actividad o proyecto subvencionado y de haber realizado los gastos correspondientes. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 30 de la LGS, las bases reguladoras establecerán la forma que deberá revestir esa justificación y qué requisitos deberá cumplir. En ningún caso se podrá establecer un plazo de justificación inferior a tres meses.

Las bases reguladoras establecerán un sistema flexible de justificación, adaptado a la realidad de la cooperación internacional para el desarrollo.

En los proyectos o acciones con duración superior a 18 meses deberá presentarse informe intermedio de seguimiento. En proyectos de duración inferior bastará con el informe final.

#### **14. Establecimiento del porcentaje máximo puede recibir una ONGD en cada convocatoria.**

Las bases reguladoras limitarán el porcentaje máximo de la partida presupuestaria que se puede adjudicar a una sola ONGD, incluida la parte que una ONGD vaya a recibir cuando se presente en consorcio con otra u otras. El porcentaje deberá ser consensuado con el movimiento asociativo.

#### **15. Contrapartes o socios locales.**

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del Artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por socio local o contraparte la persona jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria de la subvención, y que asume todo o parte de la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención. En determinadas condiciones, podrán tener la consideración de contraparte agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

#### **16. Certificación de finalización del expediente administrativo.**

En un plazo razonable desde la entrega del informe técnico final, la administración pública deberá emitir un certificado de cierre del expediente administrativo.

## **Breve referencia la Agrupación de Coordinadoras Autonómicas de ONGD.**

El trabajo en red de las Coordinadoras Autonómicas y la Coordinadora estatal de ONGD se inicia en 1998. A lo largo de esta década, todas las Coordinadoras presentes en el territorio español se han ido integrando en la Coordinadora estatal en el seno del Grupo de Trabajo de Coordinadoras Autonómicas y desde hace tres años actuando como agrupación.

En este tiempo, la Cooperación Descentralizada se ha consolidado en nuestro país. El Grupo de Coordinadoras Autonómicas viene realizando un trabajo de coordinación y de reflexión sobre temas y líneas de trabajo común en las que es necesario articular los recursos y esfuerzos respectivos: una agenda política común, campañas de sensibilización o incidencia, e información organizativa, de contexto político autonómico o de otra índole a compartir.